



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

SUB/DAF/EPG/GCM/SJA/ERH/

Aprueba convenio para la entrega de bienes muebles y fungibles

RES EXENTA: N° 006082

SANTIAGO, 16 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2012; la Resolución Exenta N° 3494, de fecha 5 de julio de 2012, que dispone financiamiento para organizaciones que indica; Decreto N° 128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre el trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** Convenio para la entrega de bienes muebles y fungibles suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Grupo Juvenil y Adultos de Discapacitados y/o Familiares El Esfuerzo de Copiulemu, de fecha 10 de agosto de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- **DESE** especial cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Exenta N° 3494 de 2012 del Servicio Nacional de la Discapacidad en su parte resolutive N° 4 y 5.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASEÑO
Directora Nacional



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
PARA ENTREGA DE BIENES MUEBLES Y FUNGIBLES
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

CON

**GRUPO JUVENIL Y ADULTOS DE DISCAPACITADOS Y/O FAMILIARES
"EL ESFUERZO" DE COPIULEMU, REGIÓN DEL BIO BIO**

En Santiago de Chile, a 10 de agosto de 2012, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, octavo piso, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS y por la otra, el/la Grupo Juvenil y Adultos de Discapacitados y/o Familiares El Esfuerzo de Copiulemu, RUT N° 65.029.361-4 en adelante la ORGANIZACIÓN, representada legalmente por don/doña Nancy Osses Stuardo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en El Estero, N° 41, Población Sol de Noviembre, Copiulemu, comuna de Florida.

TENIENDO PRESENTE:

- 1°. Que, la Resolución Exenta N° 3494, de 5 de julio de 2012, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó la ejecución del Plan "Compra y Entrega de Bienes Muebles y Fungibles", que tiene por objeto atender las necesidades básicas de organizaciones de y para personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad.
- 2°. Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
- 3°. Que, la ORGANIZACIÓN, contraparte del presente acuerdo de voluntades, reúne, técnicamente, los requisitos exigidos en la Resolución indicada en el primer numeral de esta parte considerativa, por lo que es posible atender sus necesidades mediante la suscripción del presente convenio de transferencia.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto la transferencia de bienes muebles y fungibles a la ORGANIZACIÓN para la atención de sus necesidades básicas.



SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS. Por este acto, el SENADIS se obliga a entregar a la ORGANIZACIÓN, bienes muebles y fungibles cuya determinación se ha realizado por acuerdo de las partes y consistirán en los siguientes:

N°	Producto	Descripción
1	Estufa gas	ENCENDIDO CON PIEZO ELECTRICO. APTA PARA GAS LICUADO EN CILINDRO DE 11-15 KGS. SELECTOR DE POTENCIA: 3 NIVELES (BAJO, MEDIO Y ALTO). MÁXIMA SEGURIDAD ANALIZADOR DE ATMÓSFERA. SISTEMA TERMOPAR. REJILLA DE SEGURIDAD DE ACERO CROMADO Y PANTALLA REFLECTORA EN ACERO ESMALTADO. 5 RUEDAS MULTIDIRECCIONALES.
1	Cilindro de Gas 15 Kg	GAS LICUADO ENVASADO NORMAL 15 KILOS
1	Batería de cocina	BATERÍA DE COCINA DE MATERIAL ACERO INOXIDABLE, COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: 2 OLLAS CON TAPA DE VIDRIO, 1 SARTÉN, 1 COLADOR JUMBO Y 2 TOMA OLLAS DE GÉNERO ACOLCHADO, ALTA CALIDAD Y DURABILIDAD, PRESENTACIÓN EN CAJA, ORIGEN ALEMÁN
1	Batidora	BATIDORA MANUAL 300 WATTS TURBO MIX 300,
1	Licuada	LICUADORA 890
1	Horno microondas	HORNO MICROONDA 2300 NC 23 LITROS
1	Equipo música	EQUIPO DE MÚSICA MICROCOMPONENTE CMT-EH25 N/A
1	Mesa de reuniones	RECTANGULAR PARA 8 PERSONAS (estas características o mayores)

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN. La ORGANIZACIÓN deberá utilizar los bienes que SENADIS entregará en virtud del presente acuerdo, para atender sus necesidades básicas y urgentes.

La ORGANIZACIÓN deberá poner, en todo momento, a disposición de las personas con discapacidad que atienda en el/los establecimientos de su dependencia, los bienes que en virtud de este convenio reciba.

SENADIS queda facultado para supervisar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

CUARTO: ACTA DE RECEPCIÓN. Las partes acuerdan consignar la entrega material de los bienes indicados en la cláusula segunda precedente, mediante la suscripción por parte del representante legal de la ORGANIZACIÓN, de un acta de recepción, la que se entiende totalmente tramitada con la visación del Director/a Regional de SENADIS que corresponda de acuerdo al domicilio de la ORGANIZACIÓN, según formato que se adjunta en Anexo, el que se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

QUINTO: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se encuentre totalmente tramitada el acta de recepción de los bienes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.

SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS podrá ejercer todas las acciones legales para obtener la indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido, y recuperar el total valor de los bienes que SENADIS se obliga a entregar por el presente convenio, todo con reajustes e intereses corrientes. Esto, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información a la ORGANIZACIÓN acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración de la ORGANIZACIÓN.

OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

NOVENO: PERSONERÍA. La personería de don María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, como Directora Nacional, consta en decreto supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación, y la de don/doña, Nancy Osses Stuardo para representar a la ORGANIZACIÓN, consta en documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

EPG/HLF/ERH/GCM/AAV



NANCY OSSES STUARDO
Representante
GRUPO JUVENIL Y ADULTOS DE
DISCAPACITADOS Y/O FAMILIARES EL
ESFUERZO DE COPIULEMU

**GRUPO JUVENIL
Y DE DISCAPACITADOS
ADULTOS Y FAMILIA
EL ESFUERZO COPIULEMU
PERS. JURIDICA N° 035
FUNDADO 09-01-2009**



ARB